



ESTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DEYSI GUILLERMINA PUMACHTA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 320 Fecha: 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **026** -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 16 NOV. 2020

VISTOS:

La carta s/n de fecha 23 de junio de 2020 (Hoja de Ruta N° 009094) y los Informes N° 082-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 30 de octubre de 2020 y N° 050-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 09 de noviembre de 2020, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 23 de junio de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 009094, el representante legal de la empresa VALERO PERU S.A.C., solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto de Modificación y Ampliación de la Planta de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km 11.5, Lt. B-2. Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 060-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de agosto de 2020, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a evaluar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por el administrado, concluyendo que este presenta observaciones que debe de ser subsanados, a fin de proseguir con el trámite;

Que, mediante Carta N° 091-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 25 de agosto de 2020, expedida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se procede a notificar al administrado en el día, el contenido del Informe N° 060-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de se proceda a subsanar las observaciones;

Que, con Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 04 de setiembre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 014088, el representante legal de la empresa VALERO PERU S.A.C., solicita la ampliación de plazo, a fin de poder cumplir con subsanar las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);





026

Que, mediante Informe N° 026-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 08 de setiembre de 2020, el profesional abogado de la Gerencia Regional, opina a favor del otorgamiento de la ampliación de plazo de 10 días hábiles, solicitado por el administrado;

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 22 de setiembre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 015147, el representante legal de la empresa VALERO PERU S.A.C. presenta el levantamiento de las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, con Informe N° 082-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 30 de octubre de 2020, elaborado por el Ing. Víctor Torres Tuesta, profesional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que, el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo que corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

Que, con Informe Legal N° 050-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 09 de noviembre de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por el administrado, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

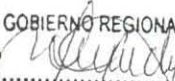
ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto de Modificación y Ampliación de la Planta de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km 11.5, Lt. B-2. Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa VALERO PERU S.A.C., conforme a lo indicado en el Informe 082-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa VALERO PERU S.A.C. en su domicilio sito en la Av. Rivera Navarrete N° 501, oficina 1502, distrito de San Isidro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 330 Fecha: 10 NOV 2020

10 NOV. 2020